



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 18 de Diciembre de 2015.

No. 151

ESTA EDICIÓN CONSTA DE SEIS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Acuerdo No. 91 del H. Congreso del Estado.- Se aprueba en sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Desindexación del Salario Mínimo.

Decreto Número 188 del H. Congreso del Estado.- Se reforman las fracciones VII y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 204 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto Número 417 del H. Congreso del Estado.- Por el que se Reforma la fracción VIII del Artículo 4º Bis B, de la Constitución Política del Estado.

Decreto Número 421 del H. Congreso del Estado.- Que contiene Pensión por Muerte.

Decreto Número 427 del H. Congreso del Estado.- Por el que se derogan diversas disposiciones, y se adiciona un artículo 13 Bis, a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en Materia de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Decreto Número 441 del H. Congreso del Estado.- Por el que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que a nombre y representación del Estado de Sinaloa, enajene a título de donación gratuita, la superficie de 543,047.082 m², a favor del organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, la Ciudad Educadora del Saber de Sinaloa.

Decreto Número 442 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud, Ley de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, todas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 443 del H. Congreso del Estado.- Por el que se declara el 2 de Abril «Día Estatal de Concienciación sobre el Autismo».

Decreto Número 481 del H. Congreso del Estado.- Por el que se reforma el Cuarto párrafo del Artículo 262, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

3 - 57

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

Acuerdo que comunica el Índice Nacional de Precios al Consumidor y la Tarifa del Impuesto Predial que registrá para el año 2016.

58

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo mediante el cual se Crea un Juzgado de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal con jurisdicción territorial en el Circuito Judicial de la Región Sur.

Acuerdo mediante el cual se Amplía la jurisdicción territorial de la Sala de Circuito Penal Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro Norte.

59 - 62

AVISOS GENERALES

Solicitud de Aumento de 4 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Unión de Trabajadores del Volante de Salvador Alvarado, A.C.

Solicitud de Aumento de 10 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Sindicato Único de Trabajadores del Volante, del Municipio de Mazatlán.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Nayra Guadalupe Rincones Ayala.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Marco Antonio Romero López.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Julio César Romero Quintana.

Solicitud de 3 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Marco Antonio Romero Quintana.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Primera Alquiler (Taxi).- Ana Denisse Peraza Tirado.

63 - 65

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

66 - 85

AVISOS NOTARIALES

85 - 88

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIONES VII Y X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; Y 19, FRACCIONES III Y X, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con motivo de la entrada en vigor del Sistema Penal Acusatorio y Oral en Sinaloa en la Región Centro-Norte del Estado, en sesión extraordinaria de fecha tres de octubre de dos mil catorce el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado acordó la creación de una Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral, con jurisdicción territorial en el Circuito Judicial Centro-Norte, que comprende los distritos judiciales de Angostura, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto número 177 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del día treinta y uno de julio de dos mil catorce, mediante el que se declaró adoptado en el Estado de Sinaloa el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral así como el inicio de vigencia gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, dicho sistema entrará en vigor en la Región Sur el día quince de enero de dos mil dieciséis; lo cual conlleva, entre otras, la obligación de establecer las medidas necesarias para atender los recursos de apelación presentados en contra de resoluciones de los Jueces de Control y de Enjuiciamiento penal diferentes a sentencias definitivas en la Región Sur.

TERCERO. Que a un año dos meses de su entrada en funciones, el promedio de asuntos presentados para el conocimiento ante la Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral de la Región Norte y Centro-Norte, se ha mantenido en un rango que hace pertinente ampliar su jurisdicción territorial sin demérito de la prontitud con la que debe atenderse la impartición de justicia.

CUARTO. Que del propender a una más recta, plena y eficaz administración de justicia deriva la facultad del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia establecida en el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, para dictar las medidas que se estimen convenientes a efecto de que la justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

QUINTO. Conforme con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X, y 37 de la invocada Ley Orgánica, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia está facultado para determinar el número de Salas de Circuito que deberá haber en el Estado, el lugar de su residencia, las materias que conozcan y el límite de su competencia territorial.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales supracitadas, este Supremo Tribunal de Justicia en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la ampliación de la jurisdicción territorial de la Sala de Circuito Penal Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral asentada en la Sede Regional de Justicia Penal Acusatoria y Oral Centro-Norte, con domicilio en Carretera Guamúchil-Angostura, kilómetro 7.2, Angostura, Sinaloa.

SEGUNDO. La jurisdicción territorial de la Sala comprenderá los circuitos judiciales Norte, Centro-Norte y Sur; el primero integrado por los distritos judiciales de Ahome, Choix y El Fuerte; el segundo por los de Angostura, Guasave, Mocorito, Salvador Alvarado y Sinaloa; y el tercero por los de Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente acuerdo la Sala se denominará: Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatoria y Oral de las Regiones Norte, Centro-Norte y Sur, y conservará el domicilio mencionado en el punto Primero de este Acuerdo.

CUARTO. La Sala de Circuito Especializada en Justicia Penal Acusatorio y Oral de las Regiones Norte, Centro-Norte y Sur mantendrá la competencia que establece el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, únicamente cuando las resoluciones recurridas sean emitidas dentro de su jurisdicción territorial por los Juzgados de Primera Instancia de Control y de Enjuiciamiento Penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese al Procurador General de Justicia del Estado, así como a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, para su debido cumplimiento.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día quince de enero de dos mil dieciséis.

Es dado en la Sede del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil quince.

DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA BECERRA
Magistrado Presidente del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaría de Acuerdos